

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL 2/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para Licenciados en Derecho.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, licenciados en Derecho, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería. A tal fin, se convocan dos becas de formación práctica en el área jurídica, a desarrollar en la Dirección General de Deporte y en la Secretaría General, respectivamente, que harán posible profundizar en el estudio de las materias que constituyen el objeto de actuación de estos dos órganos directivos.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos (2) becas de formación práctica para licenciados en Derecho, que se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de dos (2) becas, destinadas a licenciados en Derecho, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de la Dirección General Deporte y de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, respectivamente.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Ser licenciado en Derecho, y haber finalizado la carrera en el curso académico 2001-2002 o posterior.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

2. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el periodo de duración de las convocadas a través de la presente Orden.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrán vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no darán lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirán mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, irá dirigida al Excmo. Sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (C/Pasaje de Peña nº2, 1ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares estableci-

dos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho o, en su defecto, del justificante de pago de los derechos de expedición del título.
- Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.
- "Curriculum vitae" del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de las becas, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato).
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Declaración jurada de renuncia al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga, en el caso de ser seleccionado; de aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria; y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario (el modelo de solicitud contempla estas declaraciones, bastando que el solicitante rellene las casillas previstas a tal efecto).

Cuarta.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en la base quinta, corresponderá a un Comité de selección presidido por el Secretario General o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Quinta.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

- 1º fase: formación académica y práctica.
 - Expediente universitario: de 0 a 5 puntos.
 - Formación jurídica específica en materias relacionadas con la actividad de las Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, y 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, con un máximo de 2 puntos.
 - La superación de algún ejercicio en procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos de funcionarios del Grupo A: hasta un máximo de 1 punto.
 - Formación y conocimientos acreditados en informática aplicada a la gestión (procesador de texto, hojas de cálculo, manejo de bases de datos, en especial las relativas a materias jurídicas: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, y 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, con un máximo de 1 punto.
 - Méritos profesionales relacionados con las materias propias del Derecho Administrativo: hasta un máximo de 1 punto.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 4 puntos.

2ª fase: entrevista personal.

Los cinco aspirantes que, habiendo superado la primera fase, hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en materia jurídico-administrativa. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las dos becas y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al de las becas convocadas, o si el Comité de selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Sexta.- Resolución.

1. El Comité de selección, a través del órgano instructor, elevará la correspondiente propuesta, debidamente motivada, al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

2. La resolución, que igualmente será motivada, contemplará los dos candidatos designados como becarios y cinco suplentes, para lo cual se exigirá, al menos, haber superado la primera fase de valoración de los méritos. En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (c/ Pasaje de Peña nº2, 1ª planta, Santander), y se notificará a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, y el vencimiento de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa legitimará a los aspirantes para entender desestimada su solicitud.

Séptima.- Duración de las becas.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2006.

3. Las becas podrán ser prorrogadas según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

Octava.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. Las becas se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2006.08.04.336.A.488 y 2006.08.00.331M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2. La dotación de cada beca será de 1.000 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

Novena.- Desarrollo de los trabajos. Destino y horario. Tutoría.

1. Los becarios desarrollarán los siguientes cometidos, de acuerdo con las instrucciones de su tutor:

a) Colaborar en los trabajos que desarrollan la Dirección General de Deporte y la Secretaría General, respectiva-

mente.

b) Elaborar los estudios e informes que se les encomienden.

c) Preparar documentos, listados y dossiers sobre temas específicos.

d) Gestionar bases de datos sobre normativa o jurisprudencia.

2. Los becarios prestarán su actividad en las dependencias de la Dirección General de Deporte y de la Secretaría General, respectivamente, y su horario será fijado por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. En el desarrollo de sus cometidos, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Director General de Deporte y por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, respectivamente.

Décima.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Undécima.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al director general de Deporte o al secretario general, según corresponda, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

Duodécima.- Prórrogas y renunciaciones.

1. A la vista del informe del tutor, el director general de Deporte/secretario general podrá proponer la prórroga de la beca, por periodos anuales y hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, quien podrá acordarla, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizándose su cuantía, en tal caso, conforme al IPC.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el periodo de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

Decimotercera.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al director general de Deporte/secretario general de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Deporte/Secretario General expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum vitae.

3. En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por los becarios será propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 5/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 14 de febrero de 2006.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CANTABRIA
2006
LLEBANA TIERRA DE JÚBILU

ANEXO I: ORDEN CUL/2/2006.- BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN DERECHO: SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.

Domicilio en

Tlfno.

Enterado de la convocatoria de dos (2) becas de formación práctica para licenciados en Derecho realizada mediante Orden CUL/2/2006, de 14 de febrero, presento mi candidatura para la citada beca, para lo cual acompaño la siguiente documentación (señalar con una cruz):

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I./Pasaporte en vigor.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de licenciado en derecho, o del justificante del pago de los derechos para su expedición.
<input type="checkbox"/>	Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente declaro (señalar con una cruz):

<input type="checkbox"/>	Que renuncio al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga, caso de ser seleccionado.
<input type="checkbox"/>	Que acepto las bases de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Que no he sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario

Santander, a _____ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

EXCMO.SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

06/2440

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución en expediente de ayudas al fomento de participación de la mujer en el mercado de trabajo, número FPM 81/2005.

En los Expedientes de Ayudas destinadas al fomento de participación de la mujer en el mercado de trabajo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicha notificación, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña Rocío López Domínguez.

Número de expediente: FPM 81/2005.

Último domicilio: Avenida Universidad, 28, 6 D.

Localidad: 39005 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

-Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 15 de febrero de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/2439

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de expediente para legalización de nave almacén para maquinaria y aperos de labranza, en Lon.

Por doña Carolina López López, se ha solicitado autorización para legalización de nave almacén agrícola en suelo rústico en el pueblo de Lon, en el lugar conocido como la Biesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público el expediente por el plazo de un mes, en la secretaría del Ayuntamiento de Camaleño, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular alegaciones o reclamaciones ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el mismo plazo.

Camaleño, 15 de febrero de 2006.-El alcalde en funciones, Andrés López Llanes.

06/2170